

MINUTA

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN PRESENCIA DE SU TITULAR C.P. CÉSAR CHAVIRA ENRIQUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL C.P. JESÚS MESTA DELGADO, Y POR LA OTRA PARTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. PROFESOR JESÚS AGUILAR BUENO, ASÍ COMO EL PROFESOR ZENÓN ZAGAL TOLEDO, COMO REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL S.N.T.E., A EFECTO DE ACORDAR LO RELACIONADO CON LOS INCREMENTOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO, LLEGANDO A LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

I. SALARIO PROFESIONAL

PRIMERO. CON EL FIN DE MEJORAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO, SE OTORGA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1998, UN INCREMENTO SALARIAL DEL 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) AL SUELDO TABULAR EN LAS ZONAS ECONÓMICAS DEL 60% Y DEL 100%, HACIÉNDOSE EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN.

SEGUNDO. LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE (CPC) QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO, UBICADO EN EL TABULADOR CORRESPONDIENTE A LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, SE INCREMENTARÁ EN UN 100% A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1998, DESAPARECIENDO LA FORMA ACTUAL DE PAGO (FEBRERO Y SEPTIEMBRE), PAGÁNDOSE QUINCENALMENTE. EN CASO DE QUE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

II. PRESTACIONES

TERCERO. SE HA DETERMINADO DESTINAR, CON EFECTO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1998, RECURSOS EQUIVALENTES A UN 8% (OCHO POR CIENTO) DEL SUELDO TABULAR DE LA PLAZA INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA VIGENTES AL 15 DE MAYO DE 1998, PARA INCREMENTAR LAS PRESTACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO, MISMA QUE DE COMÚN ACUERDO SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A). 10 (DIEZ) DÍAS DE GRATIFICACIÓN ANUAL ADICIONALES, PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO, CON LO CUAL ESTA PRESTACIÓN PASA DE 60 (SESENTA) A 70 (SETENTA) DÍAS POR AÑO. LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1998, POR LO QUE EL PAGO PROPORCIONAL EN EL PRESENTE AÑO SERÁ DE 66.25 (SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO) DÍAS. LO ANTERIOR SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN.

B). EL REMANENTE DE LOS RECURSOS SE APLICARÁ PARA LA CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DE CICLO ESCOLAR", MISMA QUE TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 1998, REALIZÁNDOSE SU PAGO EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICHO MES. LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DE DICHA PRESTACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE: EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ AL AÑO Y SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE AL PERSONAL CON PLAZA BASE O CON PLAZA INTERINA ILIMITADA.

DICHA PRESTACIÓN CONSIDERARÁ LOS MISMOS CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE LA PRESTACIÓN "SERVICIOS COCURRICULARES".

LOS MONTOS A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE CICLO ESCOLAR SERÁN LOS SIGUIENTES: PARA 1998, UN PAGO ÚNICO DE \$199.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y A PARTIR DE 1999 UN PAGO ANUAL ÚNICO DE \$318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). POR PERSONA.

CUARTO.- LA COMPENSACIÓN POR SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR, SE INCREMENTARÁ CON LOS MISMOS EFECTOS Y EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA DEL SUELDO TABULAR DE LA PLAZA INICIAL DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.

QUINTO. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL, ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y NIVELES AFINES, CON VIGENCIA DEL 16 DE MAYO DE 1998, SE APLICARÁ UN FACTOR DE DESPEGUE SALARIAL EQUIVALENTE AL QUE APLIQUE EL SUBSISTEMA FEDERALIZADO DE EDUCACIÓN PARA DICHAS CATEGORÍAS.

SEXTO. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL, ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CON VIGENCIA DEL 16 DE MAYO DE 1998, SE APLICARÁ UN FACTOR DE DESPEGUE SALARIAL EQUIVALENTE AL QUE APLIQUE EL SUBSISTEMA FEDERALIZADO DE EDUCACIÓN PARA DICHAS CATEGORÍAS.

SÉPTIMO. EN RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS QUE ACREDITAN 40 AÑOS O MÁS DE SERVICIO EN EL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN Y QUE POR TAL MOTIVO SON MERECEDORES DE LA PRESEA "MARIANO IRIGOYEN", COMO RECOMPENSA Y ESTÍMULO A SU LABOR, EL PREMIO ECONÓMICO PASARÁ DE \$25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO. -EL ESTÍMULO A LOS MAESTROS QUE HAN CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO (VARONES) O 28 AÑOS DE SERVICIO (MUJERES) EN EL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y QUE POR LO TANTO SE HAN HECHO ACREEDORES A LA MEDALLA "SALVADOR MARTINEZ PRIETO", PASARÁ DE \$14,000 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) A \$17,000 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO UN JUSTO RECONOCIMIENTO A SU PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA LABOR.

NOVENO.- PARA APOYAR LA IMPORTANTE FUNCIÓN QUE REALIZAN LOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE HA DETERMINADO INCREMENTAR EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN DENOMINADA "CUOTA UNITARIA ANUAL", DE ACUERDO A LOS TABULADORES QUE PARA DICHA COMPENSACIÓN ASIGNE EL SUBSISTEMA FEDERALIZADO DE EDUCACIÓN, ASIGNÁNDOSE EL DIFERENCIAL ENTRE ESTOS TABULADORES Y EL MONTO AUTORIZADO A NIVEL NACIONAL, QUE PARA ESTA OCASIÓN ASCIENDE A \$4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), A LA PRESTACIÓN SERVICIOS COCURRICULARES ESPECIALES. LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1998.

DÉCIMO. - CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE CUBRE DOBLE TURNO, A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1998, EL VALOR DE LA "COMPENSACIÓN DOBLE TURNO", PASARÁ DE \$1,195.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) A \$1,792.00 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

DÉCIMO PRIMERO.- EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN QUE ACTUALMENTE SE CUBRE A LOS INSPECTORES DEL NIVEL MEDIO Y MEDIO SUPERIOR, PASARÁ DE \$1,224.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) A \$1,836.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1998.

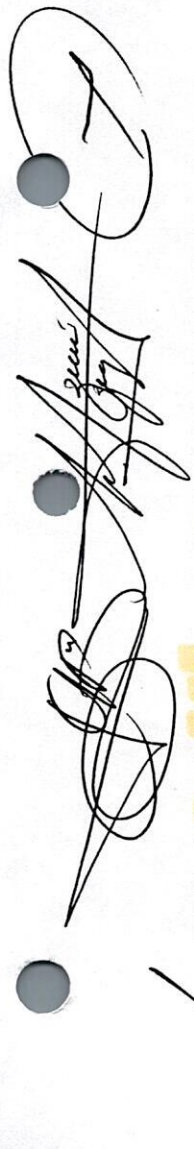
DÉCIMO SEGUNDO.- CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO, SE ACUERDA OTORGAR 5 (CINCO) BECAS COMISIÓN ADICIONALES A LAS 15 (QUINCE) YA EXISTENTES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS A LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.

DÉCIMO TERCERO. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SE ACUERDA OTORGAR 50 (CINCUENTA) BECAS ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES, PARA DE ESTA MANERA LLEGAR A 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) BECAS; LO ANTERIOR CON VIGENCIA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 1998.

DÉCIMO CUARTO. CON RELACIÓN AL ESTÍMULO "ESCALAFÓN HORIZONTAL" SE ACUERDA OTORGAR, PARA LA EVALUACIÓN DEL CICLO ESCOLAR 1996-1997, UN TOTAL DE 550 (QUINIENTOS CINCUENTA) ESTÍMULOS CON VIGENCIA DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1997.

DÉCIMO QUINTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO UN RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO PROFESIONAL QUE REALIZAN LOS DOCENTES HA DECIDIDO ESTABLECER UN ESTÍMULO ECONÓMICO CON MOTIVO DEL DÍA DEL MAESTRO, AL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL BÁSICO. DICHO ESTÍMULO SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE AL PERSONAL ACTIVO. DICHO PERSONAL NO DEBERÁ HABER DISFRUTADO DE LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES POR UN PERIODO MAYOR A 4 MESES DURANTE EL CICLO ESCOLAR, Y DEBERÁ OCUPAR PLAZAS BASE O INTERINAS ILIMITADAS. LA FECHA DE PAGO DE DICHO ESTÍMULO SERÁ LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO. LOS MONTOS A OTORGAR SERÁN LOS SIGUIENTES: PARA EL PERSONAL UBICADO EN ZONA ECONÓMICA DEL 60% UN ESTÍMULO DE \$500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y AL PERSONAL UBICADO EN ZONA ECONÓMICA DEL 100% UN ESTÍMULO DE \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). EL ESTÍMULO SE OTORGARÁ POR PERSONA.

DÉCIMO SEXTO. SE ESTABLECE UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR EL DÍA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BÁSICO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) AL PERSONAL UBICADO EN LA ZONA ECONÓMICA DEL 60% Y DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%. SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE AL PERSONAL ACTIVO. DICHO PERSONAL NO DEBERÁ HABER DISFRUTADO DE LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES POR UN PERIODO MAYOR A 4 (CUATRO) MESES DURANTE EL CICLO ESCOLAR, Y DEBERÁ OCUPAR PLAZAS BASE O INTERINAS ILIMITADAS. LA FECHA DE PAGO DE DICHO ESTÍMULO SERÁ LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO. EL ESTÍMULO SE OTORGARÁ POR PERSONA.



DÉCIMO SEPTIMO. SE ACUERDA MODIFICAR EL IMPORTE DEL ESTÍMULO 'ESCALAFÓN HORIZONTAL' APLICADO A SECRETARIAS Y CONSERJES, MODIFICÁNDOSE DE UN VALOR MENSUAL ACTUAL DE \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS) A UN VALOR MENSUAL EQUIVALENTE A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) DÍAS DE SUELDO TABULAR DE LA CATEGORÍA QUE OCUPE EL TRABAJADOR. LO ANTERIOR CON VIGENCIA DEL 16 DE MAYO DE 1998.

III. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DÉCIMO OCTAVO. SE ACUERDA ESTABLECER UNA COMISIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y REVISIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.

CON LO ANTERIOR SE DA RESPUESTA A LAS PETICIONES FORMULADAS EN EL PLIEGO PETITORIO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1998. INDEPENDIEMENTE DE LO SEÑALADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA MANIFIESTA SU DISPOSICIÓN DE CONTINUAR CON EL DIÁLOGO CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA ANALIZAR SUS PLANTEAMIENTOS ANTE ESTA DEPENDENCIA, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA ALMARGEN Y AL CALCÉ DE ESTA MINUTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS MESTA DELGADO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

C.P. CÉSAR CHAVIRA ENRÍQUEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

C.P. ROBERTO PINONCELY PROAL

SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 42 DEL SNTE

PROFR. JESÚS AGUILAR BUENO

REPRESENTANTE DEL CEN DEL SNTE

PROFR. ZENÓN ZAGAL TOLEDO